

CÓRDOBA, 11 de Junio de 2020.-

VISTO:

La autorización del COE (Centro de Operaciones de Emergencia) para que los deportistas de alto rendimiento de la Provincia de Córdoba puedan retomar su entrenamiento bajo los protocolos sanitarios que corresponden a cada disciplina deportiva.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio del país a partir del día 20 de marzo del corriente año, a fin de proteger la salud pública frente a la pandemia ocasionada por el virus covid-19, prorrogándose el plazo de finalización de dicha medida sanitaria a través de los Decretos N° 325, N° 355, N° 408, N° 459, N° 493 y N° 520 hasta el día 28 de junio del corriente año.

Que el Sr. Gobernador de la Provincia, mediante Decreto N° 190/20, enmarcado en la "emergencia sanitaria", ratificó que el "Comité de Acción Sanitaria" tiene a su cargo el seguimiento y monitoreo permanente de la situación sanitaria provocada por enfermedades con impacto social como el covid-19, y la coordinación de las medidas de acción correspondientes.

En virtud de las facultades conferidas, el Sr. Ministro de Salud mediante Resolución N° 311/2020 (modificada por Resolución N°382/2020) crea el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) dentro del ámbito de dicha cartera Ministerial, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con a la pandemia Coronavirus (covid-19) a nivel provincial, con una conformación interdisciplinaria, interinstitucional y una descentralización regional.

Que en la Provincia de Córdoba, al día de la fecha se mantiene el principio general de obligación de distanciamiento social, pero con autorizaciones específicas

brindadas por el COE conforme a la evolución sanitaria de la pandemia, para realizar determinadas actividades de la sociedad.

Que en ese marco, desde la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES se gestionó ante el COE y fue autorizado, el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento de nuestra Provincia, debiendo realizarse ello en determinados lugares o establecimientos específicos.

Que siendo materia específica del objeto de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES la determinación de los deportistas de alto rendimiento, sus entrenadores y asistentes indispensables, y de los lugares de entrenamiento adecuados, el COE delegó en la Agencia la instrumentación de la mencionada autorización para retomar los entrenamientos.

Por ello, atento a la Ley de creación N° 9156 que aprueba el Estatuto de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, que fuera ratificado por Ley N° 9454 y art. 47 de la Ley N° 10029, en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: *ESTABLÉCESE para el ámbito de la Provincia de Córdoba, que los deportistas de alto rendimiento autorizados a retomar sus entrenamientos son los que se expresan en el Anexo I de la presente resolución, con las modificaciones que pudieren disponerse en adelante por esta Agencia, y condicionado a futuras medidas del COE en función de la evolución de la situación sanitaria.*

ARTÍCULO 2º: *DISPÓNESE que conforme a los límites de la autorización brindada por el COE, los entrenamientos deberán realizarse en cumplimiento de los protocolos establecidos por dicho organismo para cada disciplina deportiva, en lugares específicos indicados por ésta Agencia, todos los días en el horario de 07:00 a 18:00 hs., pudiendo los deportistas estar acompañados de sus respectivos entrenadores y asistentes esenciales los cuales se identifican en el mismo Anexo I; todo ello sujeto a modificaciones que pudieren disponerse por esta Agencia y futuras medidas del COE en función de la evolución de la situación sanitaria.*

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE como lugares habilitados de entrenamiento, los expresados en el Anexo II de la presente resolución, con las modificaciones que pudieren disponerse en el futuro por esta Agencia.

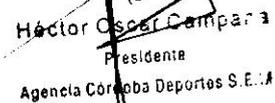
ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE a la Dirección de Deporte Federado, Dirección de Programas Especiales y Programa CbaX de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, a que adopten las medidas necesarias para la correcta implementación de la presente resolución, como así también la gestión de los permisos de circulación para los deportistas autorizados.

ARTÍCULO 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. -

RESOLUCION

Nº 218/2020


GONZALO ANDRES SOSA
VICEPRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SEM


Héctor Oscar Campana
Presidenta
Agencia Córdoba Deportes S.E.I.A